CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y; POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGUROS VE POR MÁS S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CLASE "A", Y EL LIC. HÉCTOR ACOSTA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL CLASE "B", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Por parte de "EL IEEA":

A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaria de Educación de la Administración Pública Estatal, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del estado el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.

B. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

C. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte "EL IEEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

D. El licenciado Gilberto Emmanuel Brito Silva, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y artículo 12 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.

E. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

JURÍDICO
BX+
B.G.R.

II.- Por parte del "LA ASEGURADORA":

A. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita en términos de la Escritura Pública número 35, del 1° de octubre de 1940, pasada ante la fe del Licenciado Alonso Sansores, Notario Público número 3 de Mérida, Yucatán, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el número 3,323, partida 2ª., folios 158, tomo 46, libro 5° del Registro Público de la Propiedad y del comercio de Mérida, Yucatán, con fecha 06 de noviembre de 1940.

B. Mediante escritura pública número 82,425 de fecha 16 de Noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes De Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, se reforman los estatutos y el cambio de denominación a la de Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta misma Ciudad en el folio mercantil número 388922* el día 13 de diciembre de 2016.

C. Que mediante oficio No. 06-C00-41100/3433, de fecha 01 de diciembre del 2016, fue aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la incorporación, autorización y modificación para el uso y manejo de Seguros y Fianzas.

D. Sus apoderado legales, manifiestan ser Mexicanos por nacimiento, mayores de edad Legal, con domicilio en Paseo de la Reforma No. 243, piso 16, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

E. Sus apoderados s legales cuentan con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Contrato, tal y como lo acreditan con la escritura pública número 82,869 de fecha 21 de febrero de 2017 otorgada a favor de Humberto Goycoolea Heredia, y la escritura pública número 86,825 de fecha 08 de abril del 2019otorgada a favor de Héctor Acosta Rodríguez, ambas concedidas ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato, dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas y/o limitadas de forma alguna.

F. Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse a la realización del servicio objeto del presente contrato.

G. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número SMS401001573, manifestando baja protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

H. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Articulo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I. Para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma entre Río Rhin y Rio Amazonas, Número 243 Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 6500, Cuidad de México (antes Distrito Federal).

JURÍDICO
BX+
B.G.R.

II.- Declaran "LAS PARTES":

A. Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1, 199 de la Ley sobre Contratos de Seguros, 27 FRACCIÓN X, 29 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2136, 2506, 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, y todas demás aplicables, han decidido formalizar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL IEEA" conviene contratar a "LA ASEGURADORA" para el SERVICIO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR CON LA COBERTURA CONVENIDA POR "LAS PARTES" PLASMADA EN LA PÓLIZA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE, DURANTE EL DESEMPEÑO DE TODAS SUS ACTIVIDADES Y TRASLADOS, APROBADAS Y SUPERVISADAS POR "EL IEEA", conforme al parque vehicular, así como a las condiciones generales, particulares y endosos establecidos al amparo de las pólizas de seguros que se especifican en el ANEXO UNO. Documento que se tienen por reproducidos y reconocidos para todos los fines legales a que haya lugar.

Para el cumplimiento de este objeto "LAS PARTES" realizan las siguientes designaciones:

Personal Designado	Responsabilidad
Por "EL IEAA" El titular o responsable del Departamento de Administración; así como, Áreas que dependan administrativamente de ella.	Dará aviso a "LA ASEGURADORA" de: • Cualquier siniestro que se presente al parque vehicular amparado en las pólizas correspondientes. • Entregar la lista de los vehículos que integran el parque vehicular de "EL IEEA", "Anexo UNO".
Por "LA ASEGURADORA" C. Rey del Carmen Pech Cruz	• Garantizar que el servicio objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y se efectúe a satisfacción de "EL IEEA". • Recibirá en nombre de "LA ASEGURADORA" el "Anexo UNO". • Recibirá en nombre de la aseguradora altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles, solicitudes de modificaciones de todos y cada uno de sus coberturas y beneficios.

"LA ASEGURADORA" establece como domicilio para recibir las obligaciones plasmadas en esta Cláusula el inmueble ubicado en Av. Ruiz Cortines núm. 112, edificio torres de cristal ,"torreo B" 8tvo piso, local 803-B y 804-B, C.P. 24040 Col. San Román, Campeche, Campeche.

JURÍDICO
BX+
B.G.R.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA COBERTURA.

La vigencia de la cobertura del seguro que por esta vía se contratará iniciará desde las doce (12) horas del día uno (15) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019) y hasta las doce (12) horas del día uno (15) de Febrero del año dos mil veinte (2020).

TERCERA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "LA ASEGURADORA" por los servicios brindados a "EL IEEA", será de $240,727.91 (Doscientos cuarenta mil setecientos veintisiete pesos 91/100 M.N), impuestos, cargos y derechos ya incluidos, cantidad que no podrá ser modificada durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL IEEA" pagará a "LA ASEGURADORA" la suma pactada en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento legal en un ÚNICO PAGO DE LA PRIMA TOTAL ANUAL.

"LA ASEGURADORA" estará obligada a presentar con anticipación suficiente para el pago, la factura y documentación pertinente ante el Departamento de Administración de "EL IEEA" emitido a favor del INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS R.F.C. IEE990423V79, domicilio ubicado en calle Prolongación Allende, S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, C.P. 24090, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

"EL IEEA" se obliga a realizar el pago en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la factura. El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta número 0444946162 y cuenta clave interbancaria 012910004449461627 de la institución financiera BANCOMER.

QUINTA.-RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "LA ASEGURADORA", "EL IEEA" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "LA ASEGURADORA".

SEXTA.- RESPONSABILIADAD LABORAL.-

Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tengan con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL IEEA" y el personal que "LA ASEGURADORA" contrate o por alguna persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL IEEA" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "LA ASEGURADORA" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiese tenido que realizar por tal motivo.

SÉPTIMA.- "LA ASEGURADORA" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL IEEA" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

JURÍDICO
B×+
B.G.R.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "LA ASEGURADORA".

"LA ASEGURADORA" se obliga a que:

A. El servicio objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y se efectúe a satisfacción de "EL IEEA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato, así como a responder por los vicios ocultos que se pudieran presentar.
B. Proporcionar la información pertinente sobre los procedimientos y trámites necesarios para hacer valer el seguro, en caso de suscitarse alguno de los supuestos contratados.
C. EL pago a "EL IEEA" de multas y corralón. Para esta cobertura "LA ASEGURADORA" reembolsará a "EL IEEA" el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas competentes para la aplicación del Reglamento de Tránsito vigente, siempre que las multas provengan de infracciones administrativas relacionadas a un Accidente de Tránsito que haya sido reportado previamente a la Compañía. Esta cobertura aplica siempre y cuando se tenga contratada la cobertura de Daños Materiales.

   La Suma Asegurada de esta cobertura será la estipulada en la Carátula de la Póliza, mismo que operará como reembolso. Esta cobertura aplica para Autos de uso y servicio particular sin embargo "LA ASEGURADORA" se obliga a incluir la presente cobertura a "EL IEEA". Para hacer válida esta cobertura, el Asegurado deberá presentar los comprobantes de pago de las multas y/o corralón expedidos por la autoridad competente.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL IEEA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL IEEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "LA ASEGURADORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, considerando entre otras las siguientes:

1. Cualquier acto que realice "LA ASEGURADORA" en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas, en la Póliza de Seguro y en las Condiciones Generales;
2. Cuando exista por parte de "LA ASEGURADORA", ineficiencia, destiempo o negativa en la prestación de sus servicios:
3. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento legal sin autorización previa y por escrito de "EL IEEA";
4. Si se declara EN QUIEBRA o en SUSPENSIÓN DE PAGOS o HACE CESIÓN de bien alguno en prejuicio del objeto del presente contrato, e

JURÍDICO
BX+

5. Incumplimiento con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y/o póliza de seguro.

DÉCIMA PRIMARA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMINETO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar las pólizas y/o certificados correspondientes en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato; de acuerdo a los vehículos que integran el parque vehicular plasmados en el Anexo UNO, del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Por el retraso en el cumplimiento por parte de "LA ASEGURADORA" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, "EL IEEA" podrá solicitar el pago de una cantidad igual de 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá la rescisión definitiva del contrato; "LA ASEGURADORA" acepta que ante "EL IEEA" no procederá pena convencional alguna.

DÉCIMA CUARTA.- Se establece que "EL IEEA" tendrá el derecho de solicitar el pago de indemnización y/o costos, a "LA ASEGURADORA", cuando por demora, falta de servicio, negligencia o inadecuado servicio; "EL IEEA" tuviera que realizar gastos a fin de cumplir con el mismo objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA ASEGURADORA" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL IEEA", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"LA ASEGURADRA" se compromete a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos previstos en este contrato, así como a responder por el mal manejo de la información y/o formatos entregados por "EL IEEA".

Cuando "EL IEEA" considere que la otra parte ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Cuidad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

JURÍDICO
BX+
B.G.R.

DÉCIMA OCTAVA.- En términos de los artículos 1, 4, 5, 7, 15 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, los datos de carácter personal de "LA ASEGURADORA" contenidos en el presente convenio, serán incluidos y tratados en forma confidencial por "EL IEEA", por lo que para su difusión es necesario el consentimiento expreso de "LA ASEGURADORA".

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CUIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 4 (CUATRO) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

POR "EL IEEA"

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ASEGURADORA"

LIC. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL
CLASE "A"

POR "LA ASEGURADORA"

HÉCTOR ACOSTA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLASE " B "

"TESTIGOS"

C.P. JOSÉ ANTONIO CHABLE POLANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. REY DEL CARMEN PECH CRUZ
AGENTE DE SEGUROS

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato para el Servicio de Seguro para el parque vehicular que celebra por una parte el "Instituto Estatal de la Educación para los Adultos", y por otra parte la persona moral denominada "Seguros Ve por Más, S.A.", Grupo Financiero Ve por Más".

JURÍDICO
B×+
B.G.R.

"ANEXO UNO"

PÓLIZAS RENOVADAS Y SUS RECIBOS
INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS
VTO. 15/Febrero/2019

	Póliza	Vencimiento	Ramo	descripción	Modelo	Serie Vehicular	Serie	P.Total	Endoso	RBO. Disminución
1	220-8571-02	15/02/2019	AUT	TSURU GS IL 1.6L 5V DH MP3 STD CD	1994	4BAMB1322204	01\01	$ 3,259.38	8249D	-$ 697.59
2	220-8572-02	15/02/2019	AUT	TSURU GS IL 1.6L 5V DH MP3 STD CD	2002	3N1EB31S52K377259	01\01	$ 3,474.43	8245D	-$ 805.83
3	220-8580-02	15/02/2019	AUT	CHEVY C2 D 1.6L DH AUT. CD	2007	3G1SF21X77S130528	01\01	$ 3,310.07		
4	220-8582-02	15/02/2019	AUT	CHEVY C2 D 1.6L DH AUT. CD	2007	3G1SF21X97S154555	01\01	$ 3,310.01		
5	220-8584-02	15/02/2019	AUT	AVEO LTZ E 1.6L MP3 RA15 AU. CD	2014	3G1TA5AF2EL200911	01\01	$ 4,937.88		
6	220-8586-02	15/02/2019	AUT	AVEO LTZ E 1.6L MP3 RA15 AU. CD	2014	3G1TA5AFXEL200655	01\01	$ 4,937.88		
7	220-8588-02	15/02/2019	AUT	ESCAPE LIMITED 3.0L RA17 SYNC AUT. V/P CD	2010	1FMCU0EG7BKA11443	01\01	$ 3,895.04		
8	220-8590-02	15/02/2019	AUT	URVAN DX LARGA STD	2005	JN1FE56S85X515332	01\01	$ 3,026.98		
9	220-8592-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07443D001626	01\01	$ 1,918.30		
10	220-8593-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07473D000857	01\01	$ 1,918.30		
11	220-8595-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07403D001705	01\01	$ 1,918.30		
12	220-8596-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07413D002054	01\01	$ 1,918.30	8257 D	-$ 62.90
13	220-8597-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07483D002097	01\01	$ 1,918.30		
14	220-8598-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07483D002438	01\01	$ 1,918.30		
15	220-8599-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA074X3D002442	01\01	$ 1,918.30		
16	220-8606-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07413D002393	01\01	$ 1,918.30	8250 D	-$ 63.99
17	220-8607-02	15/02/2019	AUT	MATIZ LS A/A 4CIL STD	2015	KL8MJ6A0XFC317915	01\01	$ 4,743.55		
18	220-8609-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07403D001428	01\01	$ 1,918.30		
19	220-8610-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07443D001397	01\01	$ 1,918.30		
20	220-8611-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07433D002606	01\01	$ 1,918.30		
21	220-8613-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2005	9C2HA07495R603518	01\01	$ 1,942.67		
22	220-8614-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZ-PLUS	2005	9C2HA07595R601633	01\01	$ 1,942.67		
23	220-8615-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07493D003291	01\01	$ 1,918.30		
24	220-8616-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA074X3D003185	01\01	$ 1,918.30	8252 D	-$ 63.99

JURÍDICO
BX+

25	220-8617-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07453D002350	01\01	$ 1,918.30		
26	220-8618-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07483D001869	01\01	$ 1,918.30	8251 D	-$ 63.99
27	220-8619-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07463D003314	01\01	$ 1,918.30		
28	220-8620-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZ-PLUS	2004	9C2HA07534R600508	01\01	$ 1,928.06		
29	220-8621-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA KAMIAJI KM-110	2004	LJCXCHLB441001740	01\01	$ 1,928.06		
30	220-8622-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA WAVE 100	2008	LTMPCGB2X85801552	01\01	$ 2,035.26		
31	220-8623-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA WAVE 100	2008	LTMPCGB2X85801499	01\01	$ 2,035.26		
32	220-8624-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4173ED316559	01\01	$ 2,522.53		
33	220-8625-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4179ED316565	01\01	$ 2,522.53		
34	220-8626-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA417XED316574	01\01	$ 2,522.53		
35	220-8627-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4173ED316593	01\01	$ 2,522.53		
36	220-8630-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4177ED316595	01\01	$ 2,522.53		
37	220-8631-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4173ED316562	01\01	$ 2,522.53		
38	220-8632-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4174ED316604	01\01	$ 2,522.53		
39	220-8633-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA417XED316607	01\01	$ 2,522.53		
40	220-8634-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4176ED316605	01\01	$ 2,522.53		
41	220-8635-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2011	3H1PCJ1F0BD001272	01\01	$ 2,181.47		
42	220-8636-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4173ED316531	01\01	$ 2,522.53		
43	220-8637-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4174ED316599	01\01	$ 2,522.53		
44	220-8638-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4172ED316598	01\01	$ 2,522.53		
45	220-8639-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4176ED316572	01\01	$ 2,522.53		
46	220-8640-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4175ED316563	01\01	$ 2,522.53		
47	220-8641-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4175ED318863	01\01	$ 2,522.53		
48	220-8642-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4174ED318871	01\01	$ 2,522.53		
49	220-8643-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4172ED318867	01\01	$ 2,522.53		
50	220-8644-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4177ED318864	01\01	$ 2,522.53		
51	220-8645-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2014	3H1JA4174ED318885	01\01	$ 2,522.53		

JURÍDICO BX+

52	220-8646-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	2011	3H1PCJ1F9BD001268	01\01	$ 2,181.47		
53	220-8647-02	15/02/2019	AUT	RAM-3500 ESTACAS CUSTOM STD	2000	3B6MC3655YM229641	01\01	$ 3,429.48		
54	220-8648-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP CUSTOM AUSTERA STD	2003	3FTEF17W93MB08624	01\01	$ 4,016.51	8247 D	-$ 839.29
55	220-8650-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP CUSTOM AUSTERA STD	2003	3FTEF17W63M809245	01\01	$ 4,016.51	8253 D	-$ 839.29
56	220-8652-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP COURIER L4 XL DH C/A AC EE STD	2005	9BFBT32N157970325	01\01	$ 2,970.66		
57	220-8654-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP COURIER L4 XL DH C/A AC EE STD	2005	9BFBT32N957980620	01\01	$ 2,970.66	8246 D	-$ 461.24
58	220-8656-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP COURIER L4 XL DH C/A AC EE STD	2005	9BFBT32N057980621	01\01	$ 2,970.66		
59	220-8658-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP NISSAN DOBLE CABINA LUJO STD	2006	3N6DD13S36K007726	01\01	$ 3,687.47		
60	220-8660-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP COURIER L4 XL DH C/A AC EE STD	2006	9BFBT32N267985210	01\01	$ 3,040.45		
61	220-8662-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP COURIER L4 XL DH C/A AC EE STD	2005	9BFBT32N557976273	01\01	$ 2,970.66		
62	220-8664-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP TORNADO M C/A AC EE STD	2006	93CXM80246C159572	01\01	$ 3,381.18		
63	220-8666-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP TORNADO M C/A AC EE STD	2008	93CXM80218C133109	01\01	$ 3,621.62		
64	220-8668-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP RANGER L4 XL CREW CAB C/A LTD STD	2008	8AFDT50D386181458	01\01	$ 4,182.61		
65	220-8670-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP RANGER L4 XL CREW CAB C/A LTD STD	2008	8AFDT50D086187881	01\01	$ 4,600.87		
66	220-8672-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP RANGER L4 XL CREW CAB C/A LTD STD	2008	8AFDT50D486191707	01\01	$ 4,182.61		
67	220-8674-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP NISSAN DOBLE CABINA TIPICO	2009	3N6DD23T59K017936	01\01	$ 4,341.78		
68	220-8676-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP NISSAN DOBLE CABINA TIPICO	2009	3N6DD23T29K050540	01\01	$ 4,341.78		
69	220-8678-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP TORNADO M C/A AC EE STD	2008	93CXM80228C133927	01\01	$ 3,621.62		
70	220-8680-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP TORNADO M C/A AC EE STD	2008	93CXM80288C130837	01\01	$ 3,621.62		
71	220-8682-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP COLORADO DOBLE CABINA "C" 3.7L 4X2 AUT.	2007	1GCCS13EX78238972	01\01	$ 4,807.53		
72	220-8684-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP RANGER L4 XL CREW CAB C/A LTD STD	2008	8AFDT50DX86177648	01\01	$ 4,182.61		
73	220-8688-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP RANGER L4 XL CREW CAB C/A LTD STD	2008	8AFDT50D286185274	01\01	$ 4,182.61		
74	220-8690-02	15/02/2019	PICK-UP	PICK-UP NISSAN DOBLE CABINA TIPICO	2009	3N6DD23T69K056941	01\01	$ 4,341.78		
75	220-8694-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA07463D002875	01\01	$ 1,918.30		
76	220-8710-02	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA HONDA C100BIZES	2003	3H1HA074X3D002893	01\01	$ 1,918.30		
77	220-8711-02	15/02/2019	CAM	AUTOBUS GENERICO	2007	3HVBZAAN67N396543	01\01	$ 12,226.62		
78	220-9874-01	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA SUZUKI	2018	MB8CE46A3J8100080	01\01	$ 3,065.14		
79	220-9875-01	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA SUZUKI	2018	MB8CE46A3J8100077	01\01	$ 3,080.84		
80	220-9876-01	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA SUZUKI	2017	L9SPC5140H1104254	01\01	$ 3,080.84		

JURÍDICO
RYJ

81	220-9877-01	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA SUZUKI	2017	L9SPC5147H1104252	01\01	$ 3,080.84		
82	220-9878-01	15/02/2019	MTOS	MOTOCICLETA SUZUKI	2017	L9SPC5142H1104255	01\01	$ 3,080.84		

LEÍDO EL PRESENTE ANEXO MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO POR "LAS PARTES", ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CUIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 4 (CUATRO) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

POR "EL IEEA"

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ASEGURADORA"

LIC. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL
CLASE "A"

POR "LA ASEGURADORA"

HÉCTOR ACOSTA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLASE "B"

"TESTIGOS"

C.P. JOSÉ ANTONIO CHABLE POLANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. REY DEL CARMEN PECH CRUZ
AGENTE DE SEGUROS

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo derivado del Contrato para el Servicio de Seguro para el parque vehicular que celebra por una parte el "Instituto Estatal de la Educación para los Adultos", y por otra parte la persona moral denominada "Seguros Ve por Más, S.A.", Grupo Financiero Ve por Más

JURÍDICO
B×+
B.G.R.